



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-86906962-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-81138731- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1203-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-81138666-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1379/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.15 14:00:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.15 14:00:53 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL COMPLEMENTARIA

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2021, entre los señores Victor Gerardo Notarfrancesco, Sergio Toro, Pablo Miguel Lescano; Hernan Di Pietri, Diego Gonzalez, Ruben Olalla y Claudio Pereyra en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Gustavo Vera, Maria Gallo Pinedo y Rafael Wulfsohn en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, se reúnen con el objeto de convenir un incremento salarial complementario al convenido en el Acta Acuerdo del 16 de marzo de 2021 y para regir en la presente ronda salarial "Abril 2021 - Marzo 2022", el cual se sujetará a las siguientes pautas:

I. Consideraciones preliminares.

Que como consecuencia del proceso inflacionario imperante la Representación Sindical solicitó la reapertura del acuerdo salarial vigente y suscripto el 16 de marzo de 2021 y en ese marco la Representación Empresaria señaló que, sin perjuicio del planteo efectuado, no se puede soslayar una serie de factores que restringen y condicionan al sector, en primer término por estar alcanzados los productos que elabora por una política de precios cuidados; todo ello en un contexto de costos crecientes y severas restricciones en la demanda, al punto que ello ha generado retracción en determinadas fuentes de trabajo, sin dejar de ponderar que en la actualidad los valores remunerativos convencionales en este sector se ubican por encima de los guarismos vigentes en actividades comparables.

Que no obstante ello y mas allá de estar transitándose el acuerdo salarial del cual este instrumento pasará a formar parte, el cual contempla dos incrementos salariales previstos para los meses de octubre de 2021 y enero de 2022, atendiendo al planteo formulado y aspirando a conseguir un equilibrio en la negociación y el fruto de los compromisos asumidos en el mes de marzo de 2021, las partes acceden a la reapertura salarial planteada y en este marco convienen los siguientes aspectos.

II.- Contenido del Acuerdo.

PRIMERO: Se acuerda un incremento en las remuneraciones básicas del CCT 74/75, en adición al 33% convenido a través del Acuerdo del 16 de marzo de 2021, consistente en un 8% adicional, completando así un

RE-2021-81138666-APN-DGD#MT

aumento para la presente ronda salarial del 41% por los meses de abril 2021 a enero 2022, el que se integrará de la siguiente forma:

Este aumento del 8% se calculará sobre la base de las remuneraciones básicas vigentes al mes de julio de 2021, a abonar a partir del mes de diciembre de 2021. El monto que arroje dicho porcentaje se liquidará en forma no remunerativa a todos los efectos laborales y de la seguridad social, por los meses de diciembre 2021, enero y febrero de 2022, incorporándose a la escala en el mes de marzo de 2022. Dicho pago se identificará como "Aumento Complementario Acuerdo Agosto punto Primero."

1.2.- En cuanto al valor a asignarle a los beneficios sociales no remunerativos y compensación por comida y refrigerio previstos en el CCT N° 74/75, a partir del temperamento seguido con ellos en ocasión de suscribirse el Acuerdo del 16 de marzo de 2021, las partes acuerdan que dichos institutos reflejen el 41% de incremento total, descontando el porcentaje de aumento ya asignado para los mismos, a partir del 1ero de marzo de 2022.

SEGUNDO: Conforme al compromiso plasmado en el punto 5.3.- del Acuerdo suscrito el 16 de marzo de 2021 y del cual la presente Acta Acuerdo es parte complementaria y por tal inescindible a todos los efectos, las partes acuerdan tratar a partir del mes de febrero de 2022, una serie de tópicos que hacen al interés recíproco.

En base a los compromisos asumidos, las partes se reunirán para determinar los incrementos a aplicar para los meses remanentes de esta ronda salarial -febrero y marzo de 2022- de modo tal de poder así conformar la nueva escala de salarios básicos a partir de marzo 2022 y que sirva de referencia para futuras tratativas en la materia.

En muestra de entera conformidad, las partes ratifican tanto el criterio de abscisión convenido como los compromisos institucionales y de naturaleza convencional asumidos en el Acta Acuerdo del 16 de marzo de 2021, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado para su ratificación y ulterior homologación en los términos de la Ley 14.250


REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


REPRESENTACIÓN SINDICAL

RE-2021-81138666-ABN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1203-21 Acu 1379-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.